

ORDENANZA IX - Nº 429

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del uso público Municipal y aféctase al uso privado Municipal e inscribese en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia a favor de la Municipalidad de Posadas, a efectos de poder realizar actos de disposición de dominio, el excedente de terreno denominado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 018, Chacra 194, Manzana 1, Parcela 12 de este Municipio, que afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados cuyas dimensiones lineales y linderos son iguales: al Noroeste: treinta y dos metros con doce centímetros (32,12 metros), lindando con el Río Paraná, al Sureste: treinta y dos metros con veinticuatro centímetros (32,24 metros), lindando con la Parcela 03 de la misma manzana, al Noroeste: veinticinco metros con ochenta y seis centímetros (25,86 metros), lindando con terreno excedente de manzana aún no determinado catastralmente, al Suroeste: veintiséis metros con diecinueve centímetros (26,19 metros), lindando con la Parcela 10 de la misma Manzana 01, Chacra: 194, Sección 18 de este Municipio. La mencionada Parcela 12 totaliza una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (780,66 m²), conforme al Plano de Mensura N° 49183 de la Dirección General de Catastro que forma parte de la presente ordenanza como Anexo Único, fecha de registro 9 de septiembre de 2013 y suscripto por el agrimensor Carlos Adolfo Daviña, Matrícula Profesional N° 38.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta a favor del señor Marcos Mateo Miretti - DNI N° 20.529.818, o quién resulte titular de la Parcela 3, Manzana 1, Chacra 194, Sección 18 de este Municipio, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1. Constará en la respectiva escritura traslativa de dominio que el citado lote excedente se halla afectado a camino de sirga según consta en el Plano de Mensura N° 49.183 Dirección General de Catastro, (9/9/13), suscripto por Agrimensor Carlos A. Daviña, Matricula Profesional N° 38.

ARTÍCULO 3.- Fíjase como precio de venta que surja de la tasación que efectúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dicho importe debe ser notificado al interesado el que cuenta con quince (15) días para aceptar y elegir la forma de pago, al contado o en cuotas. El precio de contado debe ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la caja Municipal (bajo el Código 340, Venta de Bienes del Activo), recibo que es confeccionado por el sector de tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas, éstas no pueden ser mayores de seis (6) y con los intereses que fijase la Dirección General de Rentas ante quién se formaliza el respectivo convenio dentro de igual plazo. A tal efecto autorízase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, dicha suma es incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los seis (6) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procede a su cobro por vía de apremio por el capital e interés, desvalorización monetaria y costo de juicio.

ARTÍCULO 4.- Otórgase un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del

precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula automáticamente lo autorizado en el Artículo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Suscribe la escritura traslativa de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos deben ser abonados por el adquirente.

ARTÍCULO 6.- Otórgase un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de inscripción del excedente de referencia a la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, a favor de los adquirentes del mismo, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la parcela 12, ambas de la manzana 1, chacra 194, sección 18 de este Municipio.

ARTÍCULO 7.- Establécese como penalidad por incumplimiento del Artículo 6, un recargo del doscientos por ciento (200 %) en el valor de la tasa general de inmueble correspondiente a la Parcela 12, ambas de la Manzana 1, Chacra 194, Sección 18 de este Municipio, reservándose la Municipalidad de Posadas el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 6.

ARTÍCULO 8.- Determinase como disposiciones particulares del uso del predio, autorizándose la venta con el siguiente carácter: tiene como destino la idoneidad recreativa. Estructura parcelaria: la constituida por Plano de Mensura N° 49.183 Dirección General de Catastro, de fecha 9 de septiembre de 2013. Tipología edilicia: solo se permiten cerramientos laterales y el uso como esparcimiento particular. Altura máxima: es la que determine la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.